



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 17 de Julio de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-00130 informando que la demandada subsanó en debida forma las falencias indicadas en el proveído del 26 de junio de 2024. De igual forma, en archivos 22 y 23 del plenario reposa solicitud de terminación presentada por las demandadas Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Sírvase proveer.

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00130 00

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2025

Previo a realizar la calificación de las subsanaciones de la contestación y el llamamiento en garantía, arribadas al proceso por la accionada **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**, el despacho da cuenta de que en los archivos 22 y 23 del plenario las demandadas **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** solicitan la terminación del proceso, con ocasión de la aplicación del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, aportando para ello: i) en el folio 5 del archivo 22, y ii) en el folio 6 del archivo 23, los documentos que dan cuenta de la afiliación del demandante **HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SERRANO** al régimen de prima media con prestación definida.

En consecuencia, **previo a continuar** con el trámite de este asunto se **requerirá** a la parte actora para que, en el término de **tres (03) días**, informe al despacho su intención, o no, de continuar con el trámite de sus pretensiones.

En consecuencia, la Juez 44 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: Previo a continuar con el trámite de este asunto se requiere a la parte actora para que, en el término de **3 días**, informe al despacho de manera expresa su intención, o no, de continuar con el trámite de sus pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales8

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°.12 del 25 de febrero de 2025 Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria

Salazar

Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1b773370e3ab75647ec3d9eac756d2f154707e80943f6884e38d6a9b01da1fc

Documento generado en 24/02/2025 11:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>